

Copia

000

REFORMA INTEGRAL Y CODI-

NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

FICACION DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"CORPORACION ECUATORIANA
DE TELEVISION S.A." --
CUANTIA: INDETERMINADA. -
En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los dieciocho días del
mes de Abril de mil
novecientos ochenta y
ocho, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,
Abogada y Notaria de este Cantón, comparece el
señor XAVIER ALVARADO ROSA, de estado civil
casado, de profesión Ejecutivo, a nombre y en
representación de la Compañía "CORPORACION
ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.", en su calidad
de PRESIDENTE, conforme lo acredita con la
copia del Nombramiento debidamente inscrito
que me presenta y que se copiará al final de
esta Escritura; además, se encuentra autorizado
zado por la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de dicha Compañía, según consta
del Acta que en copia certificada me presenta
y que se copiará más adelante.- El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, domiciliado y residente en esta
ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y



1 necesaria para celebrar toda clase de actos . o

2 contratos y a quien de conocearlo personalmente

3 doy fe; bien instruido sobre el objeto y

4 resultados de esta Escritura Pública de

5 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

6 SOCIALES, a la que procede como queda

7 indicado, con amplia y entera libertad para su

8 otorgamiento me presenta la Minuta y más

9 documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR

10 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

11 a su cargo, sirvase incorporar la siguiente de

12 Reforma del Estatuto de la Compañía

13 "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.",

14 de Conformidad con las cláusulas que a

15 continuación se indican: PRIMERA: INTER-

16 VINIENTE.- Otorga la presente escritura el

17 seño: Xavier Alvarado Roca, en su calidad

18 de Presidente y por lo tanto representante

19 legal de "CORPORACION ECUATORIANA DE

20 TELEVISION S.A.", funcionario que además de

21 estar facultado por expresas disposiciones

22 estatutarias, se encuentra especialmente

23 autorizado por resolución de la Junta General

24 Extraordinaria de Accionistas, reunida el

25 veintiocho de enero de mil novecientos ochenta

26 y ocho.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por

27 escritura pública otorgada ante el Notario

28 Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau.

2 el diecisiete de agosto de mil novecientos

1 sesenta y seis, inscrita en el Registro

2 Mercantil el veinticinco de agosto del mismo

3 año, se constituyó la Compañía Corporación

4 Ecuatoriana de Televisión, con un capital de

5 Novecientos Mil Sucres; b) Por escritura

6 pública otorgada ante la Notaria Décima

7 Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de

8 García el dos de septiembre de mil novecientos

9 setenta y cinco, inscrita en el Registro

10 Mercantil el veinticuatro de diciembre del

11 mismo año, se aumentó el capital social en Dos

12 millones de sucre a más del existente y se

13 reformó el sistema administrativo consignado

14 en los estatutos originales; c) Por escritura

15 pública otorgada ante la Notaria Décima

16 Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de

17 García el trece de diciembre de mil

18 novecientos setenta y seis, inscrita en el

19 Registro Mercantil el veinte y nueve de junio

20 de mil novecientos setenta y siete, se aumentó

21 el capital social a Cinco Millones de Sucre y

22 se efectuó la consiguiente reforma al

23 Estatuto; d) Por escritura pública otorgada

24 ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor

25 Gustavo Falconi Ledesma el quince de

26 septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

27 inscrita en el Registro Mercantil el

NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 veinticinco de septiembre de mil novecientos
2 setenta y nueve, se aumentó el capital social
3 a la suma de Quince Millones de Sucres y se
4 reformó íntegramente y se codificó el Estatuto
5 Social de la Compañía; e) Por Escritura
6 Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo
7 de Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez
8 el primero de septiembre de mil novecientos
9 ochenta; inscrita en el Registro Mercantil el
10 tres de febrero de mil novecientos ochenta y
11 uno. se aumentó el capital social a la suma de
12 Treinta Millones de Sucres y se efectuó la
13 consiguiente reforma al Estatuto; f) Por
14 Escritura Pública otorgada ante el Notario
15 Vigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio
16 Rodríguez Bohórquez el tres de septiembre de mil
17 novecientos ochenta y siete, inscrita en el
18 Registro Mercantil el catorce de octubre del
19 mismo año, se aumentó el capital social a la
20 suma de Cien Millones de Sucres y se efectuó
21 la consiguiente reforma al Estatuto; y, g) La
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas
23 reunida el veintiocho de enero de mil
24 novecientos ochenta y ocho, resolvió refor-
25 mar íntegramente y codificar el estatuto
26 social de la Compañía.- TERCERA: DECLARA-
27 CIONES.- Presupuestos estos antecedentes, el
28 señor XAVIER ALVARADO ROCA, a nombre y en

1 TELEVISION S.A., en su calidad de Presidente y

2 por expresa voluntad de la Junta General

3 Extraordinaria de Accionistas de la referida

4 Compañía, reunida el veintiocho de enero de

5 mil novecientos ochenta y ocho, declara: que

6 se REFORMAN INTEGRAMENTE y se codifican los

7 Estatutos Sociales de CORPORACION ECUATORIANA

8 DE TELEVISION S.A., en los términos constantes

9 en el Acta de Junta General Extraordinaria de

10 Accionistas a que se ha hecho referencia en

11 este instrumento, la misma que se acompaña a

12 esta Minuta para que forme parte integrante de

13 la correspondiente escritura pública.- CUARTA:

14 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Además de insertar

15 el texto del Acta de Junta General

16 Extraordinaria de Accionistas de Corporacion

17 Ecuatoriana de Television S.A., reunida el

18 veintiocho de enero de mil novecientos ochenta

19 y ocho, incorpore usted, señor Notario, copia

20 del nombramiento inscrito de Presidente de esa

21 Compañía, extendido a favor del señor Xavier

22 Alvarado Roca.- Cumpla usted, señor Notario,

23 con los demás requisitos de Ley para la

24 validez de este instrumento.- (firmado) firma

25 ilegible. ABOGADO CARLOS ANDRADE FLORES.

26 Registro Número Cuatro mil novecientos

27 veintiocho".- (HASTA AQUI LA MINUTA). ACTA:

NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 "ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EX-

2 TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

3 CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.,

4 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL

5 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- En Guayaquil, a

6 los veintiocho dias del mes de Enero de mil

7 novecientos ochenta y ocho, a las dieciseis

8 horas, en el local ubicado en lo alto del

9 Cerro del Carmen, se reunieron los siguientes

10 accionistas de la Compañia CORPORACION

11 ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., señores:

12 Xavier Alvarado Roca, por los derechos que

13 representa de la Compañia Inmobiliaria Alcor

14 S.A., en su calidad de Presidente

15 Administrativo, propietaria de setenta y

16 cuatro mil cuatrocientas acciones; Economista

17 Rodrigo Bustamante Granda, por los derechos

18 que representa de Editores Nacionales S.A.

19 (ENSA), en su calidad de Gerente General,

20 propietaria de veintiún mil ochocientas

21 cuarenta acciones; y, por los derechos que

22 representa de Inversiones B.G. C. Ltda., en su

23 calidad de Gerente, propietaria de un mil

24 acciones; Rosa Amelia Alvarado Roca, por los

25 derechos que representa de Inmobiliaria Roalva

26 C. Ltda., en su calidad de Gerente General,

27 propietaria de un mil novecientas veinte

28 acciones; Ana Cecilia Alvarado Robles,

NOTARIA
13o
Guayaquil
Ira. Norma
Plaza de
García

y, Miguel Ulloa Figueroa, propietario de
trescientas ochenta acciones.- Todas las
acciones son ordinarias, nominativas y de un
valor de un mil sucre cada una.- Los
accionistas presentes representan la totalidad
del capital pagado de la Compañía y por
unanimidad de votos decidieron constituirse en
Junta General Extraordinaria, de conformidad
con lo establecido en el artículo Doscientos
ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto
de conocer y resolver sobre la reforma integral
y la codificación del Estatuto de la
Sociedad.- Preside la sesión el titular señor
Xavier Alvarado Roca y actúa como Secretario
el Gerente Financiero señor Francisco
Arosemena Robles, quien formula la lista de
asistentes que manda la Ley.- Las personas que
intervienen en representación de otras han
acreditado en Secretaría su calidad de tales.-
A continuación el Presidente declara instalada
la sesión y manifiesta que dada la magnitud de
los negocios sociales es necesario crear
nuevos cargos en el régimen administrativo,
motivo por el cual sugiere a la Junta efectuar
una reforma integral al Estatuto y
codificarlo.- La Junta, luego de deliberar
sobre lo manifestado por el Presidente, por

1 unanimidad resolvió efectuar una reforma
2 integra y codificación del Estatuto.- Segui-
3 damente el Presidente pone a consideración de
4 la Junta el nuevo estatuto social, el mismo
5 que luego de ser discutido es aprobado por
6 unanimidad, siendo su contenido el siguiente:

7 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION

8 ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.: ARTICULO

9 PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- La Compañia

10 se denominará CORPORACION ECUATORIANA DE
11 TELEVISION S.A. y tiene por objeto dedicarse a
12 la operación comercial de canales de
13 televisión en la República del Ecuador, así
14 como la promoción de negocios afines, pu-
15 diendo realizar importaciones, exportaciones,
16 agencias y representaciones, o cualquier otra
17 clase de actos y contratos permitidos por la
18 Ley y relacionados con su objeto.- ARTICULO

19 SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.- La Sociedad tiene

20 su domicilio principal en la ciudad de
21 Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales o
22 Agencias en cualquier otro lugar del país o
23 del extranjero, de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes.- El plazo
25 de duración de la Compañia es de CINCUENTA
26 AÑOS contados a partir de la inscripción en el
27 Registro Mercantil de la escritura que
28 contiene el contrato de Constitución de la

misma.- La Compañia podrá modificar su estatuto con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y

ACCIONES.- El Capital de la Compañia es de

Cien Millones de Sucres dividido en cien mil

acciones ordinarias y nominativas de un valor

nominal de un mil sucre cada una, numeradas

de la cero cero uno a la cien mil, inclusive,

las que se emitirán en títulos que podrán

representar una o más acciones.- Los títulos

de las acciones deberán estar suscritos por el

Presidente y por el Gerente General de la

Sociedad.- Los accionistas tendrán derecho

preferente, en proporción de sus acciones para

suscribir las que se emitan en cada caso de

aumento de capital.- Los accionistas que

estuvieren en mora del pago de suscripciones

anteriores, no podrán ejercer este derecho,

mientras no hayan pagado lo que estuvieren

adeudando por tal concepto.- ARTICULO CUARTO:

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los

accionistas se halla limitada al valor de sus

acciones y la propiedad de una acción implica

la conformidad absoluta de su dueño/dueños con

el Estatuto y los Reglamentos de la Compañia.-

ARTICULO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Se considerará como dueño de las acciones a
2 quien aparezca como tal en el Libro de
3 Acciones y Accionistas, salvo que poste-
4 riamente por disposición de Ley, no sea
5 obligatorio llevar este libro.- La propiedad
6 de las acciones nominativas se transferirá en
7 la forma que prescribe la Ley.- ARTICULO

8 SEXTO: LIBRE NEGOCIACION DE ACCIONES.- Los
9 accionistas podrán negociar libremente sus
10 acciones, sin limitación alguna.- ARTICULO

11 SEPTIMO: REPRESENTACION, DERECHO A VOTO Y
12 RESPONSABILIDAD.- Los accionistas podrán
13 hacerse representar en las Juntas Generales
14 por mandatarios acreditados mediante carta
15 poca dirigida al representante de la compañía
16 o a quien haga sus veces.- Las acciones
17 tendrán derecho a voto en proporción de su
18 valor pagado.- ARTICULO OCTAVO: JUNTAS

19 GENERALES.- La Junta General es el órgano
20 supremo de la Sociedad.- Las Juntas Gene-
21 rales de Accionistas son Ordinarias y
22 Extraordinarias y salvo lo indicado en
23 articulo Noveno, se reunirán en el domicilio
24 principal de la Sociedad, previa convocatoria
25 efectuada por la prensa en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la sociedad, con ocho
28 días de anticipación por lo menos al fijado

6 . para su reunión.- En las convocatorias deberá

1 expresarse, a más de otras exigencias

2 reglamentarias, el lugar, fecha, hora y objeto

3 de la reunión.- Estas convocatorias podrán ser

4 efectuadas por el Presidente o por el Gerente

5 General de la Sociedad.- Las Juntas serán

6 presididas por el Presidente de la Sociedad, o

7 por quien haga sus veces, o por quien designe

8 la Junta, en caso de inasistencia o falta de

9 aquellos, y actuará de Secretario el Gerente

10 General o quien haga sus veces o quien designe

11 la Junta, a falta de éstos.- Salvo las

12 excepciones del caso, las decisiones se

13 tomarán por la mayoría establecida en la Ley,

14 para el asunto a resolverse.- ARTICULO NOVENO:

15 No obstante lo dispuesto en el artículo

16 anterior las Juntas, tanto ordinarias como

17 extraordinarias, se entenderán legalmente

18 convocadas y quedarán válidamente cons-

19 tituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro

20 del territorio nacional, para cualquier

21 asunto, siempre que esté presente todo el

22 capital pagado y, los asistentes, quienes

23 deberán suscribir el acta bajo sanción de

24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración

25 de la Junta.- Sin embargo, cuálquiera de los

26 asistentes puede oponerse a la discusión de

27 los asuntos sobre los cuales no se considere

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

suficientemente informado y, en razón de tal

oposición, el asunto no podrá tratarse en esa

Junta.- ARTICULO DECIMO: ACTAS.- Las actas de

las sesiones llevarán las firmas del

Presidente y del Secretario, debiendo

cumplirse con los requisitos que establecen la

Ley y los Reglamentos pertinentes.- ARTICULO

UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales tienen atribuciones para

resolver todos los asuntos relacionados con

los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue convenientes en defensa

de la Sociedad.- Es de competencia privativa

de la Junta General: a) Nombrar y remover al

Presidente, al Vicepresidente, al Gerente

General, Gerentes y Comisarios; b) Autorizar

al Presidente o al Gerente General el

otorgamiento de poderes generales; c) Conocer

anteriormente las cuentas, el balance general y

el informe que debe presentar el Presidente o

el Gerente General y el Comisario y resolver

sobre ello; d) Autorizar al Presidente o al

Gerente General para que intervengan en la

enajenación o gravamen de inmuebles de

propiedad de la Compañía; e) Autorizar al

Gerente General para intervenir en todo acto,

contrato o negocio que obligue o comprometa a

la Sociedad cuyo monto exceda en cada caso de



**NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García**

Veinte Millones de Sucres; f) Autorizar a los

Gerentes para que, conjuntamente, intervengan

en todo acto, contrato o negocio, que obligue

o comprometa a la Sociedad, cuyo monto excede

en cada caso de Veinte Millones de Sucre; g)

Resolver acerca de la emisión de las partes

beneficiarias y obligaciones; h). Resolver

acerca de la adquisición de las propias

acciones de la Compañía; i) Acordar la

modificación del contrato social: i) Resol-

ver acerca de la fusión, transformación.

disolución y liquidación de la sociedad:

nombrar liquidadores, fijar procedimientos

para la liquidación, retribución de los

liquidadores y considerar las cuentas de la

liquidación; i) Resolver sobre los datos

asuntos suscitos, leyes y reglamentos de la

sociedad le correspondan - ARTICULO DURANTE

DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al

año, en el primer trimestre, para considerar

los asuntos especificados en la Ley de

Compañías y en los literales a) y c) del

acuerdo undécimo de estos estatutos x

Cualquier otro asunto puntualizado en el orden

del dia. de acuerdo a la convocatoria - Las

Juntas Extraordinarias: sei quanto guarda

fueron propuestos **en la reunión** **de ayer**

1 puntuados en la convocatoria.- La Junta

2 General Ordinaria o Extraordinaria podrá

3 deliberar sobre la suspensión y remoción de

4 los administradores de la Compañía, aun cuando

5 el asunto no figure en el orden del dia.-

6 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION

7 DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será administrada

8 por el Presidente, el Vicepresidente, el

9 Gerente General, y los Gerentes, en los

10 términos previstos en los presentes

11 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL

12 PRESIDENTE.- La Sociedad tendrá un Presidente

13 que será elegido por la Junta General de

14 Accionistas, el cual podrá ser o no socio de

15 la sociedad, durará cinco años en sus

16 funciones y continuará en el cargo no obstante

17 el vencimiento del periodo para el cual fue

18 elegido, hasta que sea legalmente reemplazado

19 por quien designe la Junta, sin perjuicio de

20 su derecho a renunciar del cargo.- El

21 Presidente podrá ser reelegido indefi-

22 nidiamente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEBERES Y

23 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y

24 atribuciones del Presidente, sin que esta

25 enumeración sea taxativa: a) Ejercer, sin la

26 intervención de otro funcionario, la

27 representación legal, judicial y extrajudicial

28 de la sociedad; b) Ejercer, en uso de la

8

representación judicial, las facultades a que

se hace referencia en el artículo Cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil; c)

Intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; d)

Intervenir en la compra, venta o permuta de muebles y en general en todo acto o contrato relativo a estos bienes, sin limitación alguna; e) Suscribir letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos, sin limitación alguna; f)

Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que no sean designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones y resolver sobre sus retribuciones;

g) Constituir apoderados especiales y/o procuradores judiciales, requiriendo autorización de Junta General cuando dichos poderes tengan el carácter de generales; h)

Convocar y presidir las Juntas Generales; i)

Dirigir las actividades de la Compañía y orientar los negocios y operaciones que emprenda; j) Supervisar la actividad de la compañía; y, k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los Estatutos y

la Junta General le señalen.- ARTICULO DECIMO

NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente,

2 socio o no, durará cinco años en el ejercicio
3 de sus funciones y continuará en el cargo, no
4 obstante el vencimiento del periodo para el
5 cual fue elegido, hasta que sea legalmente
6 reemplazado por quien designe la Junta, sin
7 perjuicio de su derecho de renunciar del
8 cargo.- El Vicepresidente coadyuvará en las
9 gestiones de administración de la Compañía en
10 los diversos casos en que expresamente se lo
11 soliciten el Presidente o el Gerente General.-

12 El Vicepresidente subrogará al Presidente con
13 todas las atribuciones del funcionario
14 reemplazado, debiendo para ello exhibir, a más
15 de su nombramiento, un comunicación que lo
16 autoriza a intervenir en determinado periodo,
17 acto o contrato subrogando al Presidente, la
18 misma que deberá estar suscrita por el
19 funcionario subrogado.- ARTICULO DECIMO

20 SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

21 General podrá ser o no socio de la Compañía;
22 durará cinco años en sus funciones y
23 continuará en el cargo, no obstante el
24 vencimiento del periodo para el cual fue
25 elegido, hasta que sea legalmente reemplazado
26 por quien designe la Junta, sin perjuicio de
27 su derecho a renunciar del cargo.- El Gerente
28 General podrá ser reelegido indefinidamente.-

9 Al Gerente General le corresponde: a) Ejercer

1 sin la intervención de otro funcionario, la
2 representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la Compañía, requiriendo autorización de la
4 Junta General para intervenir en la
5 enajenación o gravamen de inmuebles de
6 propiedad de la Compañía, así como para
7 intervenir en todo acto, contrato o negocio,
8 que obligue o comprometa a la Sociedad, cuyo
9 monto exceda de los Veinte Millones de Sucre;

10 b) Suscribir los títulos de acciones
11 conjuntamente con el Presidente; c) Asistir
12 como Secretario en las sesiones de Junta
13 General; d) Convocar a las reuniones de Junta
14 General; y, e) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General y ejercer las
16 demás facultades que la Ley, el Estatuto y la
17 Junta General le señalen.- ARTICULO SEPTIMO

18 OCTAVO: DE LOS GERENTES.- La Junta General
19 elegirá un Gerente Financiero y un Gerente de
20 Comercialización, los cuales podrán ser o no
21 socios de la Compañía, durarán un año en el
22 ejercicio de sus cargos y podrán ser
23 reelegidos indefinidamente.- Los Gerentes,
24 ejercerán conjuntamente la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía, requiriendo autorización de Junta
27 General para intervenir en todo acto, contrato


NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

o negocio que obligue o comprometa a la
Sociedad, cuyo monto exceda de Veinte Millones
de Sucres.- Cualquiera de los Gerentes
subrogará al Gerente General en cualquier caso
de falta o ausencia, con todas las
atribuciones del funcionario --- reemplazado,
debiendo para ello, exhibir a más de su
nombramiento una comunicación que lo autoriza
a intervenir en determinado periodo, acto o
contrato, subrogando al Gerente General, la
misma que deberá estar suscrita por éste o por
el Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS
COMISARIOS.- La Junta General elegirá un
Comisario Principal para que examine la marcha
económica de la Compañía e informe acerca de
ella a la Junta General.- Al mismo tiempo, la
Junta deberá nombrar un Suplente llamado a
actuar por falta o impedimento del Principal.-
La Junta General puede pedir al Comisario
cualquier información relacionada con la
marcha económica de la Sociedad en el momento
que lo estimare conveniente.- Durarán cinco
años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS
UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- De las
utilidades líquidas que resultaren de cada
ejercicio económico se tomará un porcentaje no
menor de un diez por ciento destinado a formar

del capital social.- En la misma forma deberá

ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si

éste después de constituido, resultare

disminuido por cualquier causa.- La Junta

General podrá además, acordar la formación de

una reserva especial, para prever situaciones

indecisas o pendientes que pasen de un

ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje

de beneficios destinados a su formación, el

mismo que se deducirá después del porcentaje

correspondiente al Fondo de Reserva Legal

mentionado en la primera parte de este

Artículo.- De los beneficios líquidos anuales,

se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta

por ciento para dividendos a favor de los

accionistas, salvo resolución unánime en

contrario de la Junta General.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Sociedad se disolverá por la expiración del

plazo para el cual fue constituida y por

resolución de la Junta General tomada con el

voto conforme de por lo menos las dos terceras

partes del capital social pagado concurrente a

la sesión, o por cualquier otra causa de las

determinadas en la Ley de Compañías.- En caso

de liquidación, el liquidador será designado

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 por mayoría de votos en la Junta General de

2 Accionistas convocada para este acto.-

3 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES

4 GENERALES.- Cualquier otro asunto que no

5 estuviere contemplado en los Estatutos y para

6 cuya decisión no haya establecido la Ley

7 manera de solucionarlo, será resuelto por

8 la Junta General de Accionistas.- Finalmente,

9 la Junta autoriza por unanimidad al Presiden-

10 te de la Compañía para que otorgue la

11 correspondiente escritura pública de reforma

12 integral y codificación de los Estatutos,

13 facilitándole expresamente para que cumpla con

14 todas las formalidades de Ley para hacer

15 efectivas las resoluciones adoptadas por la

16 Junta General.- No habiendo otro asunto qué

17 tratar, se concede un receso para la redacción

18 del Acta, hecho lo cual y con la concurrencia

19 de los accionistas mencionados al comienzo del

20 acta, se da lectura a la presente, la misma

21 que es aprobada y suscrita por todos los

22 asistentes en señal de conformidad.-

23 (firmado).- por Inmobiliaria Alcor S.A.-

24 Xavier Alvarado Roca.- (firmado).- por

25 Editores Nacionales S.A. (ENSA).- Economista

26 Rodrigo Bustamante Granda.- (firmado).- por

27 Inversiones B.G. C. Ltda.- Económista Rodri-

28 go Bustamante Granda.- (firmado).- por

1 Alvarado Roca.- (firmado).- Ana Cecilia

2 Alvarado Robles.- (firmado).- Miguel Ulloa

3 Figueroa,- CERTIFICO QUE LA COPIA

4 DEL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL A SU ORI-

5 GINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA

6 SECRETARIA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

7 (firmado) firma ilegible. FRANCISCO PROSE-

8 MENA ROBLES. Gerente Financiero - Secretario".

9 NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACION

10 ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.: "Guayaquil,

11 marzo treinta de mil novecientos ochenta y

12 cuatro.- Señor.- XAVIER ALVARADO Roca.-

13 Ciudad.- De mis consideraciones: Clavijeme

14 poner en su conocimiento que la Junta General

15 Ordinaria de Actionistas de CORPORACION

16 ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., en session

17 celebrada el dia de hoy, lo reeligio a usted

18 como PRESIDENTE de la Compania por el periodo

19 de CINCO ANOS.- En el ejercicio de sus

20 funciones usted ejercera la representacion

21 legal de la Compania; sin ninguna limitacion,

22 pudiendo inclusive transferir, enajenar o

23 gravar inmuebles sin requerir autorizacion de

24 ningun organismo.- Los deberes y atribuciones

25 de los Administradores de la Compania estan

26 determinados en los Estatutos de CORPORACION

27 ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., que consta en



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia

1 la escritura pública que fue otorgada ante el

2 Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconi

3 Ledesma el veinticinco de septiembre de mil

4 novecientos setenta y ocho, inscrita en el

5 Registro Mercantil el veinticinco de

6 septiembre de mil novecientos setenta y

7 nueve.- Atentamente, (firmado) firma ilegible

8 de FRANCISCO AROSEMANA ROBLES.- Gerente

9 Financiero.- Acepto el cargo que se me ha

10 conferido según el nombramiento que antecede.-

11 Guayaquil, marzo treinta de mil novecientos

12 ochenta y cuatro.- (firmado) firma ilegible.

13 XAVIER ALVARADO ROCA.- Certifico: Que con

14 fecha de hoy, queda inscrito el presente

15 Nombramiento a foja veintidos mil quinientos

16 setenta y cinco, número cinco mil quinientos

17 ochenta y siete del Registro Mercantil y

18 anotado bajo el número ocho mil seiscientos

19 cincuenta y tres del Repertorio.- Guayaquil,

20 treinta de julio de mil novecientos ochenta-

21 y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

22 (firmado) firma ilegible. Abogado HECTOR

23 MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil

24 del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice:

25 Registro Mercantil - Cantón Guayaquil).- El

26 compareciente me presentó sus respectivos

27 documentos de Identificación Personal.- Leida

28 que le fue la presente escritura de principio

a fin y en alta voz, por mí la Notaria ~~en~~
1
2 otorgante, éste la aprobó en todas y cada una
3 de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en
4 unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo
5 lo cual doy fe.- ENMENDADO: INDETERMINADA, modi-
6 ficar, subrogando.-VALE.-ENTRELINEA:6.-VALE.-
7

8 p.- "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A."
9

10 *x Xavira*

11 Sr. XAVIER ALVARADO ROCA

12 Presidente

13 C.C.# *09-00000167*

14 C.T.# *248402*

15 C.V.# *015-089*

16 R.U.C.# *0990126135001*

17 *que Norma Plaza de García*

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
19 COPIA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la
20 ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Mayo
21 de mil novecientos ochenta y ocho.-

22 *que Norma Plaza de García*

23 Dra. NURMA PLAZA de GARCIA
24 NOTARIA
25
26
27
28



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 88-2-1-1-03671 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Agosto de 1988, al margen de la matriz de fecha 18 de Abril de 1988.- Guayaquil, 1 de Septiembre de 1988.-

Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



CERTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-03671, dictada el 26 de Agosto de 1.988, por la Intendente de Compañías - Encargado, he inscrito este escrito público, lo mismo que contiene la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A." de fojas 21.163 a 21.186, número 2.003 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 14.038 del Reportorio .- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 3.632 del Registro Mercantil de 1.966; 7.491 del R

gistro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975; 7.522 del mismo Registro de 1.977; 9.584 de igual Registro de 1.979; 1.035 del - propio Registro de 1.981; y, 20.826 de dicho Registro de 1.987, - al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
AB. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



Doy fe: Que al margen de la matriz del 17 de Agosto de 1.966., tomé nota de la Resolución No. 88-2-1-1-03671 de Agosto 26 de 1.988, en la que se aprueba la presente.-
Guayaquil, Septiembre 9 de 1.988.-

Jorge Japa Grau
NOTARIO

